



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88,
Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-354-21

Bogotá D.C., 03 MAY 2024

procede la suscrita Gerente grado 039 código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 del 03 de febrero de 2020 y No. 003 del 17 de febrero de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., y **CONSIDERANDO**, que en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0354-21, se allegó memorial con radicado No.1-2023-27234 de 14 de noviembre de 2023, mediante el cual, el Doctor **ALBERTO OTALORA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.358.584 y portador de la Tarjeta profesional No. 79.459 del C. S de la J, en calidad de apoderado de la vinculada señora **FLOR ALBA DUARTE PÉREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.312.489, solicita a este Despacho "notificarme los Autos o Providencias que se expidan dentro del proceso, y que se deban notificar personalmente, a través de mi correo electrónico personal *albertotalora@hotmail.com*, allegando consigo, la providencia emanada en su integridad; es decir que se me envíe la providencia a notificar."; en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se notificaran por este medio el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia, por lo que las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

Por lo anterior, corresponde a los sujetos procesales consultar las decisiones proferidas acorde a sus solicitudes, en los estados correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ BUITRAGO

Gerente- Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88,
Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-354-21
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el Estado de hoy 06 MAY 2024, se fija el presente Auto a las
8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., Proceso de Responsabilidad Fiscal No.
170100-0354-21

SANDRA HERNÁNDEZ AREVALO

Secretaría Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.